



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 000302

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011

VISTO: El informe N° 15-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 17.03.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos ADMINISTRATIVOS Disciplinarios.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante INFORME N° 750-2010-MDSM/GAF/SGL, el Subgerente de Logística se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, para manifestar que con Memorandum N° 034-2010-MDSM-GAJ, que obra a fojas 18, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que el Comité Especial haga sus descargos referente al reclamo y denuncia de la empresa INVERSIONES FIPO SAC, motivo por el cual el representante de dicha empresa manifiesta que se le trató arbitrariamente en la etapa de la buena pro del proceso de selección: “Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico” de la localidad de Chullush-Distrito de San Marcos, asimismo solicita que se le devuelva el dinero de venta de bases ADS N° 2 por el valor de S/ 525.00.

Municipalidad Distrital de San Marcos



248 244



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

000301

Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, además el mismo INFORME N° 750-2010-MDSM/GAF/SGL, el Subgerente de Logística informa que con Memorandum N° 0115-2010-MDSM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que no se llegó a entregar la carta notarial al ex presidente del comité especial para que realice su descargo, debido a que Olva Curier informó que no existe el número del domicilio. Finalmente se solicita que esta Comisión Especial de Procesos Administrativos debe deslindar las responsabilidades a los funcionarios que contravinieron la legalidad y opinar respecto a la devolución del dinero si procede o no.

Que, habiendo analizado y evaluado los documentos, se aprecia que el representante de la empresa INVERSIONES FIPO S.A.C, solicita la devolución de dinero de venta de Bases "ADS" por el valor de S/ 525.00, por los motivos que expone: el Gerente Víctor Castillo ya con mucha anticipación había determinado dicha obra a Joel Rosales, sin la buena pro, mucho menos no respeto las etapas de las bases y nos responde con insultos, abusivamente y no nos permite continuar en las etapas siguientes, solo se llegó a inscribirnos en el registro de participantes y compra de las bases y por ley señalan que tienen derecho a seguir participando en las siguientes licitaciones o devolución del dinero en el tiempo mas breve posible de la obra de "Chullush".

Que, de la solicitud que corre a fojas 10, podemos concluir que el representante de la empresa INVERSIONES FIPO S.A.C, no presenta ni adjunta prueba suficiente para acreditar el maltrato arbitrario ni el supuesto favorecimiento de entrega de la buena pro a Joel Rosales por parte de la Comisión Especial, por lo que la CEPAD considera que a falta de medios probatorios debe archivar el presente proceso.

Que, mediante INFORME 750-2010-MDSM/GAF/SGL, en su último párrafo señala que la CEPAD debe pronunciarse si procede o no la devolución del dinero solicitado por la empresa INVERSIONES FIPO S.A.C, pedido que no corresponde a esta comisión pronunciarse por no ser de su competencia por cuanto nuestra potestad, según el artículo 163 al 166 del Reglamento de Decreto Legislativo 276, es de calificar las denuncias y pronunciarnos sobre la procedencia de aperturar proceso administrativo mas no emitir opiniones legales que es función que corresponde a GAJ según el ROF de la entidad, caso contrario los integrantes de la CEPAD estaríamos cometiendo el delito de usurpación de funciones.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al **ING. VICTOR CASTILLO ROMERO** Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Rural, al **LIC. RAMIRO HUANAMBAL PEREZ**, Gerente de Administración y Finanzas, y al **ING. WILLIAM PERALES PACHERRES**, Jefe de la Unidad formuladora, por falta de medios probatorios que acrediten la comisión de una falta administrativa.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias 000300

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a **Secretaria General** se oficie copias certificadas de todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se pronuncie respecto a la devolución del dinero a la empresa **INVERSIONES FIPO SAC**; asimismo se remita los actuados a la CEPAD para que se disponga el archivamiento de la presente con carácter definitivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 ALCALDÍA
 VºBº
Oscar N. Ugarte Salazar
 OSCAR N. UGARTE SALAZAR
 ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos